



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 042 DE 2026

(18 FEB 2026)

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL, CON MOTIVO DE LA COMPENSACIÓN
DE TIEMPO PARA DISFRUTE DEL DESCANSO EN SEMANA SANTA DEL
2026**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, el Decreto 1567 de 1998, el Decreto N° 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con los numerales 6° y 8° del artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986 "*Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal*", son atribuciones del Alcalde: "(...) 6. *Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones; (...)*" y "(...) 8. *Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 294 de este Código; (...)*".

Que el literal a) del artículo 14 del Decreto N° 1567 de 1998, mediante el cual se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, preceptúa como finalidad del Sistema de estímulos, garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.

Que, a su turno el artículo 15 del Decreto N° 1567 de 1998, establece que los fundamentos del sistema de estímulos son los principios axiológicos que lo sustentan y justifican. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) de esa disposición, uno de los principios es la humanización del trabajo, que se traduce en que toda actividad laboral debe brindar la oportunidad de que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, efectiva, valorativa,

ética, estética, social y técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al mismo tiempo la gestión institucional y el desempeño personal.

Que el literal e) del artículo 16 "*Componentes del sistema de estímulos*", ibídem, preceptúa que "*Los programas de bienestar social e incentivos. El sistema de estímulos a los empleados del Estado expresará en programas de bienestar social e incentivos. Dichos programas serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales*".

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto N° 648 de 2017 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*", señala que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que, en la semana del treinta (30) marzo al cinco (05) de abril de 2026, en el calendario cristiano, se conmemora la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo, a través de diferentes ceremonias que reflejan no solo las creencias, sino también la historia social y cultural de cada comunidad durante la denominada Semana Santa, respetando y garantizando siempre el mandato constitucional del artículo 19 sobre la libertad de cultos, como un derecho.

Que en aras de ofrecer estímulos a los servidores de la entidad (carrera administrativa, provisionales y trabajadores oficiales) y permitir la asistencia a las tradicionales celebraciones religiosas para esta época del año, la administración municipal de Chía ha considerado viable para los servidores públicos de la administración municipal - nivel central, no laborar los días treinta (30), treinta y uno (31) de marzo y primero (1) de abril de 2026, siempre y cuando se realice la compensación de las veinticuatro (24) horas laborales, en un horario de trabajo adicional que garantice el cumplimiento de la jornada laboral.

Que el tiempo antes indicado, conferido para este periodo de descanso, será compensado en los horarios que se dispongan para tal fin, por parte de la administración municipal de Chía.

Que en cumplimiento de lo antes indicado y lo establecido en los objetivos del programa de bienestar social, la Administración Municipal de Chía modificará el horario de trabajo, integrando los días sábados: veintiuno (21) y veintiocho (28) de febrero de 2026 y catorce (14) de marzo de 2026, en el horario laboral habitual de 8:00 a.m. a 5:00 pm, con el fin de compensar los días treinta (30), treinta y uno (31) de marzo y primero (1) de abril de 2026, respectivamente, y a fin de mejorar la calidad de vida a nivel recreativo y cultural del servidor público y su grupo familiar.




Que es necesario indicar que los días antes relacionados no habrá atención al público en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal de Chía - CAM.

Que en consideración a la atención permanente que debe prestarse en las Comisarías de Familia y en las Inspecciones de Policía de Chía de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006, la Ley 1801 de 2016, la Ley 1878 de 2018, la Ley 2126 de 2021 y el Decreto Municipal N° 721 de 2019, modificado por el Decreto 228 de 2022 "*Que modifica el Decreto N°. 721 del 2019 "El cual establece los sistemas de reparto por el factor territorial y disponibilidad para las comisarías de familia del municipio de Chía y se dictan otras disposiciones" y se dictan otras disposiciones" (sic)*, resulta pertinente hacer claridad que los servidores públicos que prestan sus servicios en las Comisarías de Familia, disfrutarán de los días de descanso de la siguiente manera:

Las Comisarías de Familia Primera y Segunda, prestarán el servicio al público en el horario habitual los días treinta (30), treinta y uno (31) de marzo y primero (1) de abril de 2026, y descansarán los días seis (06), siete (07) y ocho (08) de abril de 2026 y las Comisarías de Familia Tercera y Cuarta, prestarán servicio al público de manera habitual los días seis (06), siete (07) y ocho (08) de abril de 2026, y descansarán los días treinta (30), treinta y uno (31) de marzo y primero (1) de abril de 2026.


Que la Inspectora Tercera de Chía, prestará el servicio al público en el horario habitual los días treinta (30), treinta y uno (31) de marzo y primero (1) de abril de 2026. Asimismo, permanecerá en disponibilidad permanente los días dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de abril de 2026 y tomará su periodo de descanso para los días seis (06), siete (07), ocho (08), nueve (09) y diez (10) de abril de 2026.

Que de conformidad con lo determinado en el artículo 16° de la Resolución Municipal N° 4605 de 17 de octubre de 2023 "*La cual adopta y actualiza el reglamento interno de trabajo de los servidores públicos de la Administración Municipal de Chía*", los agentes de tránsito y los servidores públicos que adelantan funciones en el terminal de transporte, podrán ser incluidos en el horario especial adoptado mediante este decreto, siempre y cuando sea garantizada la prestación del servicio, previa coordinación con el jefe inmediato.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER. Como horario especial laboral, en la Alcaldía Municipal de Chía – Nivel Central los días sábados: veintiuno (21) y veintiocho (28) de febrero de 2026 y catorce (14) de marzo de 2026, en el horario laboral habitual de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con fundamento en los considerandos del presente proveído.



PARÁGRAFO PRIMERO. Que para los días veintiuno (21) y veintiocho (28) de febrero de 2026 y catorce (14) de marzo de 2026, no habrá atención al público.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los días sábados veintiuno (21) y veintiocho (28) de febrero de 2026 y catorce (14) de marzo de 2026, se entenderán como días NO hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER. Que los servidores públicos (carrera administrativa, provisionales y trabajadores oficiales) tendrán derecho a tres (03) días de descanso en la Semana Mayor, que corresponde a los días treinta (30), treinta y uno (31) de marzo y primero (1) de abril de 2026, previa compensación.

ARTÍCULO TERCERO. - EXCEPCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Quedan exceptuados del horario de que trata el artículo primero del presente decreto los servidores que tienen programado el disfrute de sus vacaciones entre el 21 de febrero al 6 de abril de 2026.

De igual manera, los servidores públicos de las Comisarías de Familia quienes disfrutarán de los turnos de descanso en las fechas establecidas por la Administración municipal de Chía.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, los servidores públicos de las Comisarías de Familia Primera y Segunda, prestarán el servicio al público en el horario habitual los días treinta (30), treinta y uno (31) de marzo y primero (1) de abril de 2026, y tomarán su descanso los días seis (06), siete (07) y ocho (08) de abril de 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, los servidores públicos de las Comisarías de Familia Tercera y Cuarta, prestarán servicio al público de manera habitual los días seis (06), siete (07) y ocho (08) de abril de 2026, y tomarán su descanso los días treinta (30), treinta y uno (31) de marzo y primero (1) de abril de 2026.

PARÁGRAFO TERCERO. Con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida la Inspectora Tercera de Chía, prestará el servicio al público en el horario habitual los días treinta (30), treinta y uno (31) de marzo y primero (1) de abril de 2026. Asimismo, permanecerá en disponibilidad permanente los días dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de abril de 2026 y tomará su periodo de descanso para los días seis (06), siete (07), ocho (08), nueve (09) y diez (10) de abril de 2026.

PARÁGRAFO CUARTO. Los servidores públicos de la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Económico que cumplen una jornada laboral diferente a la jornada habitual de la Alcaldía Municipal de Chía, deberán acordar con su jefe inmediato el horario y las



24

fechas en que será compensado y disfrutado este tiempo. El jefe inmediato deberá reportar a la Dirección de Función Pública la relación del tiempo compensado y disfrutado por los servidores públicos de la dependencia a su cargo, garantizando siempre la prestación del servicio.

PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo determinado en el artículo 16º de la Resolución Municipal N° 4605 de 17 de octubre de 2023 “La cual adopta y actualiza el reglamento interno de trabajo de los servidores públicos de la Administración Municipal de Chía”, los agentes de tránsito y los servidores públicos que adelantan funciones en el terminal de transporte, podrán ser incluidos en el horario especial adoptado mediante este decreto, siempre y cuando sea garantizada la prestación del servicio, previa coordinación con el jefe inmediato.

PARÁGRAFO SEXTO. Los servidores públicos que no deseen hacer uso del turno de semana santa o no compensen el tiempo en las fechas señaladas en el artículo primero del presente decreto, deberán desempeñar sus funciones en la jornada y lugar habitual, es decir, los días treinta (30), treinta y uno (31) de marzo y primero (1) de abril de 2026, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. El jefe inmediato estará a cargo de verificar y reportar el cumplimiento del horario de los servidores públicos que no se acojan a los turnos de descanso.

ARTÍCULO CUARTO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN. Publíquese el presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, para garantizar que la comunidad en general, conozca este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Remitir copia íntegra del presente acto administrativo a la Personería Municipal de Chía y al Concejo Municipal de Chía para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO. - VIGENCIA. El presente decreto municipal rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Chía, a los 18 FEB 2026

LEONARNO DONOSO RUÍZ

Alcalde Municipal de Chía

Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga - directora técnica - Dirección de Función Pública - Secretaría General
Aprobó: Carolina del Rosario López Rodríguez – Secretaria de Despacho (e) - Secretaría General
Proyectó: NMGA – Profesional Especializado (E) - Dirección de Función Pública - Secretaría General